<u>SECRETARÍA:</u> A Despacho de la Señora Juez el presente proceso informándole que venció el término de traslado de que trata el artículo 110 del C. G. P. Sírvase proveer.

Ginebra, Valle, junio 23 de 2021.

LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ

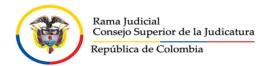
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: YASMID PEREZ ECHEVERRY

RADICACIÓN: 2019-00490-00



## AUTO INTERLOCUTORIO Nº 338 JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Ginebra Valle, junio veintitrés (23) del año 2021.

Dentro del presente proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra YASMID PEREZ ECHEVERRY, ha vencido el traslado de la liquidación de crédito, sin que esta haya sido objetada por las partes, se procede a su revisión; encontrándose que la misma se encuentra ajustada a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, razón por la cual se imparte su aprobación.

## **RESUELVE:**

<u>ÚNICO</u>: APROBAR LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO CON FECHA DE CORTE 31-05-2021 presentada por la parte actora, como quiera que la misma no fue objetada y esta se encuentra acorde con lo ordenado en el mandamiento ejecutivo. (Art. 446 C.G.P.). Liquidación por valor total de \$ 13'655.630.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GINEBRA VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado virtual No. **079**, de hoy, **24 DE JUNIO DEL 2021** siendo las 7:00 A.M.

wolllose .

LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria